



Jesus Maria, 22 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000235-2025-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. N° 2025-0283302

VISTO:

El expediente N° 283302-2025-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado **SANDOVAL CARRASCO, CARLOS ARTURO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **46518092**, con domicilio en Pasaje Villarán N° 136, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 283302-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 02 y 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) **Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra de fojas 05 a 07 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) **Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 09 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) **Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó la copia certificada del título profesional de **INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, expedido por la **UNIVERSIDAD DE PIURA**, que obra a fojas 11 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) **Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, el administrado presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 13 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **13/08/2019**, con registro N° **232262**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) **Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 15 a 83 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; en efecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS S.A.C.**,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 020-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QZRCBAN



que obra a fojas 55 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 28/08/2025 al 30/11/2025, acreditando 03 meses y 02 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **YOPO S.A.C.**, que obra a fojas 56 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 20/01/2025 al 30/06/2025, acreditando 05 meses y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **ST SOLUCIONES S.A.C.**, que obra a fojas 57 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 24/03/2023 al 18/01/2025, acreditando 01 año, 09 meses y 25 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por el **CONSORCIO RIPCONCIV STILLER - ESCUELAS BICENTENARIO**, que obra a fojas 58 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 08/08/2022 al 07/11/2022, acreditando 03 meses de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **CSR CONSULTORES, SOLUCIONES Y RESULTADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que obra a fojas 59 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2020 al 30/09/2022, acreditando 02 años, 08 meses y 29 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **CENTRAL SAN ANTONIO S.A.C.**, que obra a fojas 60 de autos, el administrado indica su experiencia profesional desde el 23/06/2021 al 30/06/2022, acreditando 1 año y 7 días haber realizado su experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **EVERIS PERU S.A.C.**, que obra a fojas 61 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 23/07/2018 al 15/02/2021, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al CIP (13/08/2019) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería¹, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 13/08/2019 al 15/02/2021, acreditando 01 año, 06 mes y 02 días de experiencia profesional. Que, de la información señalada precedentemente, se aprecia que existe superposición de periodos de los documentos que obran a fojas 58, 59 y 61 de autos; por lo que el periodo a considerarse para la evaluación comprende del 13/08/2019 al 07/11/2022, en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acreditó **05 años, 09 meses y 02 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; al respecto, el administrado adjuntó la constancia de Auditoría del Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG), expedida por la empresa **CSR CONSULTORES SOLUCIONES Y RESULTADOS S.R.L.**, que obra a fojas 69 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/01/2020 al 30/09/2022, acreditando 02 años, 08 meses y 29 días de actividad auditora y 240 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditorías del SIG expedida por la empresa **ST SOLUCIONES S.A.C.**, que obra a fojas 70 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/03/2023 al 31/01/2025, acreditando 01 año y 11 meses de actividad auditora y 50 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **WHR BIENESTAR Y RECURSOS HUMANOS S.A.C.**, que obra a fojas 71 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora en el SGSST, estuvo comprendido del 28/04/2025 al 02/05/2025, acreditando 05 días de actividad auditora, en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acreditó **04 años, 08 meses y 04 días de actividad auditora y 290 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado adjuntó el certificado de haber completado y aprobado satisfactoriamente el **"DIPLOMADO ESPECIALIZADO EN: GESTIÓN DE CALIDAD - ISO 9001:2015"**, que obra a fojas 78 y 79 de

¹ Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- “Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 070-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumento/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QZRCBAN



autos, expedido por el INSTITUTO AUTÓNOMO DE GESTIÓN PÚBLICA y POLITÉCNICO LAS AMÉRICAS; el certificado de haber participado y aprobado el curso de "INTERPRETACIÓN Y FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN LA NORMA ISO 45001:2018", que obra a fojas 80 de autos, expedido por la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C.; el certificado de haber aprobado el Módulo I de "FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN Y GESTIÓN POR PROCESOS E INDICADORES" del Diplomado Especialista en Sistemas Integrados de Gestión, que obra a fojas 83 de autos, expedido por la empresa PREVENCIÓN PERÚ; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **SANDOVAL CARRASCO, CARLOS ARTURO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **46518092**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QZRCBAN

